

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9472 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006563

Señor(a)
INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“MECANISMO DE BLOQUEO AUTOMATICO PARA ELEMENTOS PLEGABLES”***

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 30 de agosto de 2018, bajo el número NC2018/0009149, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 4 del radicado N° NC2018/0009149 del 30 de agosto de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar e implementar un dispositivo o mecanismo de bloqueo que se comporte de forma totalmente automática, al tiempo que permita contar con elementos de control o monitoreo constante para asegurar la posición del elemento plegable donde se instala y así poder ser usado en elementos que pueden ayudar con la salud de las personas o recuperación de vidas, tal como una camilla plegable o elementos similares.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un mecanismo de bloqueo para sistemas plegables que permite el bloqueo inteligente de cada uno de los paneles plegables, a través de un sistema de medición que determina cuando los pliegues están en la posición deseada, es decir en posición paralela uno respecto al otro, y un sistema de bloqueo electrónico que cuando los paneles alcanzan la posición deseada, activa un bloqueo magnético para crear una unidad rígida a partir de los paneles que componen el sistema plegable.

3. De la solicitud de patente

3.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El capítulo reivindicatorio no es claro, en la reivindicación 1 se dice que *“el solenoide (5) tiene un vástago perpendicular (9) que desplaza un pasador (4) en dirección de la camisa corta (2) y bloquea el mecanismo”* pero según la nomenclatura de los dibujos 1, 2 y 3 no es claro como la pieza marcada con el número (4) pueda desplazarse en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9472 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006563

dirección a la camisa corta (2). Se sugiere hacer la aclaración o la corrección en la nomenclatura de los dibujos de acuerdo a lo reivindicado.

- La reivindicación 1 indica *“un pasador (4) con un resorte comprimido en uno de sus extremos”* pero basado en los dibujos 1, 2 y 3 y en la lectura de la descripción no es claro cuál es la ubicación de ese pasador con resorte y si existen resortes en extremos de las piezas marcadas con las referencias 4, 7 y 9. Se solicita hacer la aclaración o corrección necesaria.
- De la descripción se desprende que el *“solenoides (5) guarda el vástago, lo que lleva a que el pasador que tiene un resorte comprimido en uno de sus extremos, pase de estar alojado en la camisa larga (1) y quede ubicado entre la camisa larga (1) y la corta (2), provocando de esta forma el bloqueo de todo el mecanismo”* (Pág. 8 Parr. 5) siendo esto una característica esencial para la invención, puesto que forma parte de la solución al problema a resolver, pero esta característica de que el solenoide guarde el vástago no se menciona en las reivindicaciones, de tal manera, las reivindicaciones no definen la materia que se desea proteger. Se sugiere incluir esta característica esencial en las reivindicaciones.
- Se sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos verificado que concuerde con la empleada en la descripción y las reivindicaciones, con el fin, de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

3.2. Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- La descripción de la invención debe ser clara y completa, de manera que una persona versada en la materia pueda ejecutarla. Hay inconsistencias entre lo reclamado en las reivindicaciones y lo señalado en la descripción. Por ejemplo, en la descripción se dice que *“(…) dicho bloqueo se realiza por medio de una serie de imanes ubicados en los extremos de la camisa larga (1) y la camisa corta (2)”* (Pág. 9. Parr. 4) pero en la reivindicación 1 solo nombran que *“imanes ubicados en el otro extremo de donde se ubica el resorte en el pasador (4)”* por lo que no queda claro si los imanes están ubicados en ambos extremos de la camisa corta y larga, solo en el otro extremo donde se ubica el resorte o si hay resortes en cada camisa larga y corta. Se sugiere revisar la descripción y usar las referencias a las partes constitutivas mostradas en los dibujos para dar claridad de la invención.

3.3. Dibujos y secuencias (Art. 28 Decisión 486)

- Hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y la descripción. En el dibujo 1 indican una parte con referencia 12, en el dibujo 2 indican referencias a partes 8, 11, 9, 7 10 y 12 y en el dibujo 3 referencian partes 7, 10, 11 y 12 que no están claramente definidas en la descripción dificultando la comprensión de la invención. Se sugiere indicar en la descripción a que elementos constitutivos de la invención están haciendo referencia.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de junio de 2017, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **9472** de **3 de septiembre de 2019**

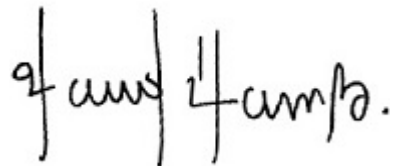
Ref. Expediente N° NC2017/0006563

de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presenta un nuevo capítulo reivindicatorio deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y la Dirección de Nuevas Creaciones seguirá el procedimiento descrito en el numeral 1.2.2.5.1.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9472 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006563

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2017/0006563		1°	X	2°		3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
29/06/2017						X			
Solicitante									
INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1-4					
Palabras clave utilizadas				Automatic, lock*, mechanism, pin, folding systems, solenoid, perpendicular shank, inclination sensors, magnetic, electronic, assistance.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: A61G 1/04, A61G 5/08					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO13220452	20/03/2014	-	-			A		
ISA	US2006049645	09/03/2006	-	-			A		
	US2014035302	06/02/2014	-	-			A		
	US2015191948	09/07/2015	-	-			A		
	US2009230704	17/09/2009	-	-			A		
Patbase	US2009230704	17/09/2009	-	-			A		
	US2014035302	06/02/2014	-	-			A		
Orbit	EP1568836	23/01/2008	-	-			A		
	EP3080370	19/10/2016	-	-			A		
Google patents	WO2009030002	12/03/2009	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.				
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9472 de 3 de septiembre de 2019

Ref. Expediente N° NC2017/0006563

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (26/08/2019)	
Examinador: Fabio Enrique Villalobos Caita	